

Tema 10. - Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 11. - La función pública local y su organización. Clases. Grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 12. - Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Seguridad vial, conceptos básicos. Circulación de vehículos

Tema 14.- Autorizaciones administrativas: permisos de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 15.- Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en Código Penal.

Tema 16.- Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de señales. Retirada de señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Tema 17.- Primeros auxilios. Conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Traumatismos. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Fracturas. Shock. Vendajes.

Tema 18.- El automóvil.

Tema 19.- Principios y elementos mecánicos.

Tema 20.- Mantenimiento de vehículos. Averías comunes de los vehículos. Reparación de los vehículos. Lavado y limpieza de los vehículos.

Santomera

2692 Aprobación inicial de propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2003.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2003, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dichas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera a 17 de febrero de 2003.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Totana

2687 Reglamento de Registro Telemático.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del Reglamento de Registro Telemático, queda aprobado definitivamente, el texto del citado Reglamento, es el siguiente:

Reglamento de Registro Telemático

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la determinación de las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Totana y los organismos a él adscritos relacionados con sus procedimientos administrativos, así como la creación y regulación del régimen de funcionamiento del Registro Telemático encargado de la llevanza y recepción de dichos escritos, comunicaciones y solicitudes.

2. En todo caso resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, de utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Segundo.- Sistemas normalizados de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, referidas a los procedimientos y actuaciones a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán modelos normalizados y preimpresos relacionados con los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Totana y los organismos a él adscritos.

Tercero.- Creación de un Registro Telemático en el Ayuntamiento de Totana.

1. Se crea un Registro Telemático para la recepción, llevanza y tramitación de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se remitan y expidan

por vía telemática mediante firma electrónica avanzada. El Registro tendrá la consideración de Registro Telemático del Ayuntamiento de Totana de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 12 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

2. Sin perjuicio de los efectos sustantivos que el ordenamiento atribuye a la presentación de escritos, el Registro Telemático estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Cuarto.- Condiciones generales para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. Sólo se admitirá la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado que cumpla con la recomendación UIT X.509.V3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997) o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el «Diario Oficial de la Comunidades Europeas» de conformidad con lo previsto por la legislación de firma electrónica.

2. A estos efectos, serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda-.

3. El interesado deberá utilizar el sistema operativo Windows 98 o superior y el navegador Internet Explorer versión 5.5 o superior o el navegador Netscape versión 6.0 o superior o cualquier otro que se considere como un estándar en la Administración General del Estado de los que se dará, en su caso, publicidad en la página web del Ayuntamiento de Totana.

4. El interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá consentir o señalar en los escritos, solicitudes y comunicaciones presentadas como medio de notificación preferente la notificación telemática, en cuyo caso deberá facilitar una dirección o un buzón de correo electrónico para las notificaciones que deban practicarse durante la tramitación del procedimiento, estándose a lo que en dicho precepto se establece en cuanto a los efectos de las notificaciones practicadas por esta vía; igualmente, deberá comunicar cualquier alteración que se produzca en la dirección o el buzón de correo electrónico inicialmente señalado.

5. El interesado, una vez iniciada la tramitación del expediente, podrá revocar su consentimiento para que la notificación se practique por vía telemática en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar una dirección donde practicar las notificaciones.

Quinto.- Solicitud de certificados de usuario ante el Ayuntamiento de Totana.

1. Si el interesado desea solicitar el certificado de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, podrá solicitarlo en el Ayuntamiento de Totana, Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.).

2. La asignación, renovación o revocación de certificados se realizará, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Totana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y demás normas que resulten de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración de prestación de servicios de certificación suscrito entre el Ayuntamiento de Totana y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

Sexto.- Facultación a la Comisión de Gobierno.

Se faculta a la Comisión de Gobierno para aprobar el desarrollo del presente reglamento en las siguientes materias:

- Los procedimientos administrativos y los modelos normalizados susceptibles de aplicación a través del registro telemático del Ayuntamiento de Totana.

- Los criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a cada uno de los procedimientos administrativos

- Los requisitos para la obtención e instalación de un certificado de usuario clase 2 CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-.

- Los requisitos para la renovación o revocación de certificados de usuario clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-.

En todo caso del desarrollo del Reglamento se dará cumplida cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento de Totana.

Séptimo.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se faculta a la Comisión de Gobierno para determinar la fecha de su puesta en funcionamiento que necesariamente deberá ser posterior a su entrada en vigor.

Totana a 20 de enero de 2003.—El Alcalde,
Alfonso Martínez Baños.